

MENDOZA, **25 AGO 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 28939/2026, relacionadas con la Intervención indebida en el cierre perimetral de obra del Nuevo Edificio de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que el responsable de obra del Nuevo Edificio de la Facultad de Ingeniería, Arq. Gustavo Adolfo MENENDEZ – SALIN SA, informa mediante correo electrónico a la Coordinación de Infraestructura y Proyectos Especiales de esta Facultad, que con fecha 04/06/2026 durante las tareas habituales de control y mantenimiento del cierre perimetral de obra, se detectó la colocación de un cartel de contenido político sobre dicho cerramiento (adjunta foto del mismo). A fin de preservar las condiciones del cierre y evitar daños o intervenciones no previstas, el cartel fue retirado y quedó resguardado en la oficina del capataz de la obra.

Que el cierre de obra forma parte de las instalaciones temporarias bajo responsabilidad de la mencionada empresa y que, desde el inicio de los trabajos, se estableció que no podrán colocarse carteles, avisos o elementos de cualquier naturaleza sobre los cerramientos sin la correspondiente autorización previa.

Lo informado por la Secretaría de Asuntos Legales de esta Facultad.

El Cuerpo tomó conocimiento de lo informado por el Vicepresidente de la Comisión de Interpretación y Reglamento referido al proceder del Ing. Roberto HAARTH, quien participó como apoderado y candidato a Decano por la Lista N° 2 en las últimas elecciones, el cual habría incurrido en una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1084/2024, al colocar un cartel en una obra perteneciente a la Facultad. Asimismo, se señala que realizó acciones similares en la playa de estacionamiento de esta Casa de Estudios y que, durante el proceso electoral se registraron diversas irregularidades, entre ellas publicaciones en redes sociales que contenían información falsa o cuestionaban la validez del escrutinio. Que existían capturas de pantalla cuyo contenido pondría en duda la honestidad de la gestión. Además, se agregó que el profesional fue el Apoderado de la Lista mencionada. En virtud de la conducta atribuida al Ing. HAARTH, el Dr. Raúl ROMERO DAY fundamentó su planteo en las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nros. 60/2004-CS, 91/2009-R y 32/2020-CS, y propuso tres (3) alternativas para que el Cuerpo determine el curso de acción que considere más adecuado.

Que se dispuso realizar la investigación administrativa en el ámbito de la Facultad, procurando reunir la mayor cantidad de elementos probatorios, garantizando el pleno ejercicio del derecho de defensa del Ing. HAARTH, permitiéndole presentar su versión de los hechos y ofrecer las pruebas que estime pertinentes. Una vez acreditados los hechos y elaboradas las conclusiones correspondientes, resolver el archivo de las actuaciones o, en su caso, disponer la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de julio del año 2026.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de una investigación administrativa con el objeto de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos objeto de análisis, referido al proceder del Ing. Roberto HAARTH, quien participó como apoderado y candidato a Decano por la Lista N° 2 en las últimas elecciones, quien habría incurrido en una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1084/2024, al colocar un cartel en una obra perteneciente a esta Facultad y habría realizado acciones similares en la playa de estacionamiento de esta Casa de Estudios y que, durante el proceso electoral, se habrían registrado diversas irregularidades, entre ellas publicaciones en redes sociales que contenían información falsa o cuestionaban la validez del escrutinio, de las cuales existen capturas de pantalla cuyo contenido pondría en duda la honestidad de la gestión.

Resol. – CD N° 279/2026

ARTÍCULO 2º.- Designar como Instructora de dicha investigación a la Abg. María Florencia LLANO (DNI: 25.845.327 – Legajo 28.495), otorgándole las facultades necesarias para adoptar todas las medidas que estime conducentes al esclarecimiento de los hechos, incluyendo la solicitud de informes, la fijación de audiencias y la producción de toda otra prueba que considere pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Designar al siguiente Personal de Apoyo Académico, para que brinde asistencia administrativa a la Instructora, durante el desarrollo de las actuaciones:

. CALDERON, Ariadna Lorena (Legajo N° 36.486 – DNI N° 22.788.643)
ariadna.calderon@ingenieria.uncuyo.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° **279/2026**